

GERENCIA GENERAL



006

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

0 4 MAR. 2015

VISTOS:

El proveído de Gerencia General Regional consignado con expediente número 8639 de fecha 19/12/2014, el Informe N° 1899-2014.GR.APURIMAC./06/DRSLTPI de fecha 19/12/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora responsable de Programa de Caminos Departamentales, al respecto este programa tiene como objetivo principal apoyar el proceso de descentralización vial, mediante el desarrollo de capacidades técnicas e institucionales de los Gobiernos Regionales y como objetivo específico proveer una mejor integración y conectividad a la población, un alto nivel de transitabilidad de la Red Vial Departamental y reducir los costos de transporte y tiempo de viaje de los usuarios a través de inversiones en rehabilitación, mantenimiento y acciones dirigidas a la mejora del sistema de gestión vial y de transporte;

Que, la ejecución de dicho programa será financiado con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y recursos de contrapartida nacional a cargo de los Gobiernos Regionales, bajo la supervisión y apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Programa PROVIAS Departamental;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el PROVIAS DESCENTRALIZADO, en fecha 26/01/2012, suscribieron el Convenio Nº 005-2012-MTC/21, denominado "Convenio Financiero 2012 para el Programa de Caminos Departamentales", que tiene como objeto establecer términos y condiciones de la Cooperación Internacional, entre el PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad de formalizar el aporte para el año 2012 de los recursos financieros, que garanticen que el Gobierno Regional de Apurímac ejecute la Cartera de Proyectos del Programa de Caminos Departamentales;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio PUJAS, en fecha 02/03/2012, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional Nº 097-2012-G.R.APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio PUJAS ejecute la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por la suma de S/.18'318,104.87 nuevos soles, para su ejecución en el plazo de 360 días calendario;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Supervisor Badallsa – Cal & Mayor y Asociados, en fecha 08/11/2012, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consorcio realice la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 2'227,286.88 nuevos soles, para la supervisión en un plazo de 420 días calendario;

Página 1 de 6











GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro de la Ciudad de Abancay, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro Nº 4055, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Badallsa — CAL & Mayor Asociados, suscribieron el Acta de Conciliación Nº 054-2014 del Exp. Nº 054-2014, llegando a un acuerdo conciliatorio respecto de la retribución económica en el Contrato de Supervisión de Obra del proyecto de la referencia;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16/09/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional Nº 148-2014-GR-APURIMAC/GG., documento mediante el cual aprueba la liquidación del Contrato Gerencial General Regional Nº 097-2012-G.R.APURIMAC/GG., suscrito con el Consorcio PUJAS para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas — Pampachiri — Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) — Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el costo real de S/. 20'703,624.20 nuevos soles, por la modalidad de contrata, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al convenio financiero suscrito con el PROVIAS Descentralizado, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Que la Representante Legal del Consultor Supervisor "Consorcio Badallsa Asociados", en fecha 30/10/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el documento denominado BD-CM-022-2014, documento mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac" con las observaciones implementadas. Señalando que: a) El Consultor "Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados", en fecha 08/11/2012, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el referido contrato, b) La fecha de inicio de los trabajos de Supervisión iniciaron el día 21/11/2012, c) La Supervisión ha suministrado los servicios de Ingeniería para la Supervisión y Control de obra del referido proyecto. La Supervisión conforme a los términos de referencia y el contrato ha cumplido con las siguientes metas: 1) informe del estado situacional de la obra o diagnóstico, debido a que el proyecto se encontraba en pleno proceso de ejecución. 2) Las actividades durante la ejecución de la obra por parte de la Supervisión que se llevaron a partir del día 22/01/2012 al 15/11/2013, verificando constante y oportunamente que los se ejecuten estrictamente de acuerdo los planos, especificaciones técnicas y en general del expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente, así como el control de materiales que interviene en la obra. Durante este periodo se ha tramitado las valorizaciones 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Así como el control de avances e inversiones de las obras ejecutadas con paquetes informáticos de control de proyectos basados en los métodos PERT CPM. 3) Actividades de recepción de obra, liquidación de contrato e informe final. 4) La obra fue concluida con una valorización acumulada con cierre de obra del 99.16 % respecto a la programación del 100%, debido al sinceramiento y revisión de los metrados y las partidas de rrelleno del movimiento de tierras entre otras; estas han sido menores a las programadas. 5) De acuerdo al resumen da valorizaciones del Supervisor, el servicio de consultoría de obra, asciende a la suma total de S/. 1'726.827.69 nuevos soles, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 68,029.24 nuevos soles. 6) La presente liquidación, adjunta en 01 archivador que comprende la siguiente documentación técnica: Memoria descriptiva de los servicios de supervisión, Informe ejecutivo del tramo supervisado, Resumen de valorizaciones de la Supervisión recalculada, Resoluciones de liquidación de obra, Cálculo de multas (no se aplicó ninguna penalidad), Liquidación económica del servicio de supervisión, Certificado de no adeudos expedida por las Autoridades de la zona donde se ejecutó las obras, Acervo documentario del servicio de supervisión;

Que, en fecha 18/11/2014, mediante Carta Nº 016-2014-GR-APURIMAC./06/GG/CGFL, la Ing. Carmen G. Ferrel Luna, en su condición de Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a emitir el Informe de Liquidación Técnica del Contrato y Servicio de Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac". Señalando que: 1) El referido servicio de consultoría de obra, consistió en la verificación y control del balance físico, real ejecutado en obra, control de costos, que consistía en la revisión de valorizaciones mensuales presentados por la Contratista Ejecutora de la Obra, así como la emisión de informes técnicos y económicos a la Entidad Contratante Gobierno Regional de Apurímac, según sean requeridos por

Página 2 de 6







GERENCIA GENERAL



esta o en caso de que la Consultora así lo considere necesario. 2) Procedió con la verificación de documentos que conforman el expediente de liquidación final del servicio. 3) Realizo el cuadro de verificación de valorizaciones, amortización de adelanto, liquidación económica de la obra, adelantos, multas y penalidades (no se aplicó) y resumen de saldos. 4) Realizo observaciones, conclusiones y recomendaciones. 5) De acuerdo al informe de liquidación del contrato de Supervisión, se señala que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles, recomendando la aprobación resolutiva del expediente de liquidación del servicio de supervisión de la obra, con los montos y saldos indicados en la presente liquidación;

Que, en fecha 17/12/2014, mediante Informe Nº 002-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/JTC, el CPCC Jaime Trujillo Cervantes, en su condición de Personal Contratado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a emitir el Informe de Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) - Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac". Señalando que: 1) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, el Gobierno Regional de Apurímac ha pagado al Contratista la suma de S/. 1'658,798.45 nuevos soles, conforme se detalla:

Nº	Fuente de Financiamiento	Afectación de meta y año (S/.)		Importe
		124-2012	242-2013	Total (S/.)
01	Recursos Ordinarios	350,002.21	352,123.46	702,125.67
02	Donaciones y Transferencias	222,728.70	733,944.08	956,672.78
Total S/.		572,730.91	1'086,067.54	1'658,798.45

2) Se suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera de la referida obra, existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada de las partes, no existiendo otras anotaciones, se dio la conformidad del presente documento, firmando el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad. 3) Concluyendo y recomendando que:

- a) Se liquide técnica y financieramente el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG. Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas Pampachiri Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el costo real del S/. 1'726, 526.34 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2012 y 2013, por la modalidad de contrata, financiado por el Gobierno Regional de Apurímac (con fuente de financiamiento de recursos ordinarios) y del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7322-PE (con fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias) Transferencias).
- b) De acuerdo a la Carta Nº 016-2014-GR-APURIMAC./06/GG/CGFL., existe un saldo a favor del Servicio de Consultoría de Obra - "Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados", por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles.
- c) El importe que ha pagado actualmente el Gobierno Regional de Apurímac al Contratista Consorcio PUJAS, de acuerdo al acta de conciliación contable de liquidación financiera de la referida obra, asciende a la suma de S/. 1'658,798.45 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuentas: 1501. 080201:124-2012 por la suma de S/. 572,730.91 nuevos soles, sub cuenta 1501. 080201: 242-2013 por la suma de S/.1'086,067. 54 nuevos soles, que asciende a la suma total de S/. 1'658,798.45 nuevos soles.
- El Gobierno Regional de Apurímac, debe de proceder a devolver al Consultor "Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados", las garantías que ha otorgado respecto del Contrato Gerencial General Regional № 1603-2012-GR-APURIMAC/GG.
- Se recomienda que la Sub Dirección de Contabilidad, efectúe mediante nota de contabilidad la regularización correspondiente, incrementando el importe de S/. 68,027.89 nuevos soles, una vez que el Gobierno Regional de Apurímac, haya realizado el pago del saldo restante a favor del Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados.











Página 3 de 6



GERENCIA GENERAL



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/12/2014, remitió el Informe N° 1899-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y anexos (01 folder de informes, 01 Archivador), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac" - Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG; en consecuencia, en fecha 19/12/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8639, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., los términos de referencia específicos establecidos en las bases integradas del Proceso de Selección CONVENIO Nº 001-2011-PPBCC/GR.APU, y; demás documentos que forman parte integrante del referido contrato;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1277-2010-MTC/21., de fecha 11/10/2010, se aprueba la Directiva de Supervisión Nº 004-2010-MTC/21., denominada para la "Ejecución Descentralizada de las Obras de Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales", del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO". Al respecto esta Directiva de Supervisión, es un instrumento de gestión para el uso exclusivo de Gobiernos Regionales – Institutos Viales Provinciales en la ejecución descentralizada de obras de mantenimiento periódico de caminos vecinales en el marco del Programa de Transporte Rural Descentralizado:

Que, la Directiva de Supervisión Nº 004-2010-MTC/21., regula en el Título III) Sobre las obligaciones del Supervisor Externo, numeral 3.4) Sobre Obligaciones al término de la Obra – 3.4.4) Sobre Liquidación Final del Supervisor Externo, que señala que una vez liquidadas la totalidad de las obras a cargo de la Supervisión Externa con resolución consentida, el Supervisor Externo presentara al GL IVP, la liquidación final que corresponde a sus servicios prestados, El Supervisor Externo presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (entendiéndose como ultima prestación, la liquidación de contrato de obra mediante resolución), debiendo adjuntar a su informe de liquidación los documentos señalados en esta Directiva:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de expedientes de liquidaciones de obras y servicios, conforme a la ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa". Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra – Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., correspondiente Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac". Se verifica que:

El Contratista "Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados", conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR.APURIMAC/GG. y la Directiva de Supervisión Nº 004-2010-MTC/21., ha cumplido con presentar el expediente de liquidación final del mencionado contrato, este expediente cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acreditada que el Consultor de Obra ha realizado un proceso técnico y financiero, en función de las condiciones contractuales; en el que, se ha establecido el cumplimiento de las prestaciones del servicio que se han llevado a cabo estrictamente con sujeción al contrato, señalando que el costo real del mencionado servicio asciende a la suma de S/.1'726,827.69 nuevos soles, hasta la fecha el Gobierno

Página 4 de 6











GERENCIA GENERAL



Regional de Apurímac ha pagado al Contratista la suma de S/. 1'658,798.45 nuevos soles, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 68,029.24 nuevos soles.

2) El Director y Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones; han realizado la revisión, evaluación y los reajustes correspondientes de la liquidación del Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Consultor de Obra, Consorcio Badallsa - CAL & Mayor Asociados. Posteriormente han emitido sus informes técnicos y opiniones de procedencia correspondientes, conforme al siguiente detalle: 1) El informe técnico de liquidación: señalando que, este servicio se ha cumplido en función de las condiciones contractuales, los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones especifica de las bases integradas. Realizando los reajustes correspondientes, mediante un conjunto de operaciones y cálculos para determinar lo pagado en relación con el contrato original, estableciéndose que el costo real del servicio y la existencia de un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles. 2) El informe financiero de liquidación: señalando que, se realizado un ajuste formal y final de cuentas con las recomendaciones correspondientes, teniendo en consideración el pago de las valorizaciones del contrato principal y de los adicionales y deductivos de obra aprobados, pagados y ejecutados; es decir, el quantum final de las prestaciones dinerarias, en el que se ha establecido que el costo real del servicio asciende a la suma de S/. 1'726,826.34 nuevos soles, el monto pagado al Consultor de Obra por la Entidad asciende a la suma de S/. 1'658,798.45 nuevos soles, existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles.











Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-G.R.APURIMAC/GG., la Directiva de Supervisión Nº 004-2010-MTC/21 y la Opinión Legal Nº 017-2015-GR.APURIMAC/DRAJ, deviene en procedente la aprobación de la liquidación del Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-G.R.APURIMAC/GG., suscrito con el Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS para la Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas - Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el costo real de S/. 1'726,826.34 nuevos soles, existiendo un saldo a favor del Consultor de Obra por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 099-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 05/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG., suscrito con el Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS para la Supervisión del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo, Tramo Huancabamba (Aereopuerto) – Pampachiri (Puente Chicha) 92 Kms, Departamento de Apurímac", por el costo real de S/.1'726,826.34 nuevos soles, mediante la modalidad de contrata, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo al convenio financiero suscrito con el PROVIAS Descentralizado. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales, los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo económico a favor del Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS, por la suma de S/. 68,027.89 nuevos soles.

Página 5 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las: recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y la nota de contabilidad de regularización correspondiente, conforme a lo establecido en el <u>Informe Nº 002-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/JTC.</u>

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS las garantías que hubiere otorgado, con respecto del Contrato Gerencial General Regional Nº 1603-2012-GR-APURIMAC/GG.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución al PROVIAS DESCENTRALIZADO para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo económico a favor del Consultor de Obra CONSORCIO BADALLSA – CAL & MAYOR ASOCIADOS, se haya devuelto al Consultor las garantías que hubiere otorgado y se haya realizado lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ANDRES ABELARDO SOTELO CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AASC/GG AZB/DRAJ



